

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 05-2026-GRA/GRI

VISTOS:

El Informe N°087-2025-GVOC, Informe N°129-2025-RAMA, Informe N°9071-2025-GRA/SGELP, Memorandum N°5385-2025-GRA/GRI, Informe N°2834-2025-GRA/ORAJ, Informe N°185-2025-GRA/GRI/JFPA sobre la aprobación de la Liquidación Físico Financiero de proceso normal de la IOAR: **"ADQUISICION DE MICROSCOPIO BINOCULAR; EN EL (LA) EESS CENTRO DE SALUD MIRAFLORES - MIRAFLORES EN LA LOCALIDAD MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"** con CUI Nro. 2409269, y;

CONSIDERANDO:



Que, en artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N.° 27867 y sus modificatorias;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N.° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, el artículo 29 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 y modificatoria, señala que:

"29.3.- Culminada la ejecución física de la inversión y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo con la normativa de la materia, la UIE elabora el informe de la culminación de la ejecución física de la inversión y registra dicha culminación conforme a la sección B del Formato N°09: Registro de cierre de inversión (...)."

"29.4.- Una vez registrada la culminación de la ejecución de la ejecución física de la inversión y habiendo culminado con la ejecución financiera, la UIE elabora el informe de cierre de la inversión y lo presenta al OR o al titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión, cuyo informe contiene, como mínimo, la liquidación de todos los contratos de obra y/o consultoría de obra, y/o conformidades de los bienes y servicios correspondientes a la inversión, de acuerdo con la normativa de materia. La UIE registra la sección C del Formato N°09: Registro de cierre de inversión (...)."



Que, el artículo 173° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Regional N°508-2023-Arequipa establece como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, lo siguiente: "(...) a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación, bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (...) h) Disponer el cumplimiento de manera oportuna de la Liquidación técnica de cada inversión, las que se relacionan con la infraestructura ejecutada y según la modalidad que se haya aplicado, al amparo de las normas vigentes (...)".

Que, el numeral 7.3 de la Directiva N°10-2025-GRA/OMDI, denominada: "DIRECTIVA PARA LA SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN, TRANSFERENCIA DE ACTIVOS Y CIERRE DE INVERSIONES EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA", precisa que la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, o la que haga sus veces en los órganos desconcentrados, gestionará los procedimientos y acciones que se incluyen en la presente Directiva, enmarcados fundamentalmente en los siguientes campos:

- Liquidación.
- Cierre.

Que, así como que el numeral 8.2.2 de la Directiva N°010-2025-GRA/OMDI, establece lo siguiente: "8.2.2.- ADMINISTRACIÓN DIRECTA"

b.- EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO:

- La evaluación de toda la documentación de liquidación, está a cargo de la SGELP y dentro de ella al personal de liquidaciones; para lo cual se emitirá la Ficha de Inventario de Documentación



Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 05-2026-GRA/GRI

para Liquidación según el Anexo N°L-3, el cual se levantará en razón de todos los documentos recibidos en el Informe final de Obra e informe Final de Liquidación de Obra remitida por el presidente del comité a la ORSIT y derivada a la SGELP. Dicha ficha ira colocada encima de toda la documentación como primer documento, seguida del informe del técnico revisor de la SGEP, que describirá el estado situacional del expediente.

- En base al estad situacional de la documentación se decidirá la metodología o procedimiento de liquidación a seguir, definiendo si procede una liquidación normal o de oficio (en caso de ausencia de documentación que corresponda de acuerdo a la tipología y desarrollo de la inversión); luego de ello, si corresponde una liquidación por el proceso normal, se designa por escrito a la persona que desarrollará el procesamiento del expediente de liquidación físico así como a quien elaborará la liquidación financiera; en caso de ausencia de algún documento, se podrá recurrir, para su obtención, al archivo técnico de la SGELP, ORSIT, UFAC u otro archivo técnico que custodie documentación relacionada al proyecto o producto. De aun persistir la ausencia de documentación, se debe agotar el procedimiento de notificación a los responsables de su elaboración mediante Carta notarial, para la entrega en un plazo de siete (07) días calendario; pero en caso de ausencia insalvable, se dispondrá el trámite de Liquidación de Oficio.

Que, asimismo, en el numeral 8.2.2.- POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, literal c) ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN FÍSICO FINANCIERA DE PROYECTOS DE PROCESO NORMAL.

La documentación técnica mínima para una liquidación de proceso normal será:

- Documento que certifique el costo real respecto del costo programado (Anexo N° L-2).
- Memoria Descriptiva.
- Acta de terminación.
- Acta de Culminación y Liquidación.
- Acta de entrega Provisional al Usuario.
- Copia de Resolución que aprueba el expediente técnico.
- Copia de Resolución que aprueba modificaciones físicas financieras.
- Copia de Resolución que aprueba modificaciones del plazo.
- Valorización final (metrados, partidas, costos, avance).
- Hoja resumen de ensayos y pruebas de control de calidad realizados (incluye pruebas de instalaciones, sanitarias, eléctricas, actas de inspección u otras).
- Cuadro de Recursos Empleados.
- Registro de equipos utilizados para la ejecución (adquiridos y/o de préstamo).
- Registro de bienes o servicios recibidos como transferencias y/o donaciones.
- Actas de Saldos de bienes (Notas de Entrada a Almacén – NEA).
- Fotos esquemas, diagramas o similares de la ejecución.
- Planos finales (replanteo)
- Otros de interés para el proceso de liquidación y transferencia.

La Documentación financiera mínima a elaborar para una liquidación de proceso normal será:

- Saldo de Documentos Comprometidos.
- Resumen de Costos Directos e Indirectos por año.
- Detalle de Documento (materiales/servicios).
- Detalle de afectaciones contables.
- Resumen por cuenta contable.
- Acta de Conciliación Físico – Financiera Anexo N°L-1.

Que, según la Directiva N°010-2025-GRA/OMDI, se solicitara la aprobación de la liquidación físico financiera del proyecto o producto a la Gerencia Regional de Infraestructura, tal como se indica en el numeral 8.2.2:

e.- TRAMITE DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN:

- El Subgerente de Ejecución y Liquidación de proyectos recepcionará el expediente de liquidación físico financiera de inversión, elaborado por la Unidad de Liquidación INVERSIONES, solicitará la aprobación de la misma a la GRI mediante acto resolutivo, previa opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica. De existir discrepancias en la documentación y sus



Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 05-2026-GRA/GRI

valores se fomentará la subsanación respectiva previa a la aprobación. El plazo para la atención de la documentación no debe exceder los tres (03) días hábiles desde su recepción”.

Que, mediante el Informe N°087-2025-GVOC, de fecha 15.12.2025, emitido por Econ. Giavonna Victoria Oruro Choquecola en su calidad de Liquidadora Financiera de la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos del GRA, *solicita que se remita a la Oficina de Liquidación de Proyectos para su consolidación Técnico Financiera a fin de que sea derivado a la Gerencia Regional de Salud – GERESA y que en coordinación con la Oficina de Contabilidad de la Red de Salud que corresponda, por lo que concluye que el monto de la Liquidación Financiera Final – Costo Real de la IOARR – “ADQUISICION DE MICROSCOPIO BINOCULAR; EN EL (LA) EESS CENTRO DE SALUD MIRAFLORES - MIRAFLORES EN LA LOCALIDAD MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA” con CUI Nro. 2409269, asciende a S/. 8,592.00 (Ocho Mil Quinientos Noventa y Dos con 00/100 Soles) durante el año 2018.*

Que, mediante el Informe N°129-2025-RAMA, de fecha 18.12.2025, emitido por el Ing. Reynold Andrés Moscoso Alvizuri en su calidad de Coordinador del Área de Liquidación de Proyectos del GRA y por Lic. Mary Elena Muñoz Rodríguez en su calidad de Coordinador del Área de Liquidaciones de Proyectos del GRA; quien determina y concluye a fs (143-144): (...)- Para la presente liquidación técnica – financiera, suscrita por el liquidador técnico, Ing. Pavel Toninho Cueto Sayhua y por la liquidadora financiera Lic. Mary Elena Muñoz Rodríguez, cuenta con la documentación mínima para una liquidación de proceso normal, tal como indica la directiva N°010-2025-GRA/OMDI, por lo que se encuentra conforme”.

Mediante Acta de conciliación físico – financiera de fecha 17.12.2025, suscrita por el jefe de la Oficina de Economía de la Red de Salud Arequipa – Caylloma, el Gerente Regional de Salud y por el Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, se concilia un monto de Liquidación Técnico de S/. 8,736.67 y un monto de liquidación financiero de s/. 8,592.00 para la IOARR “ADQUISICION DE MICROSCOPIO BINOCULAR; EN EL (LA) EESS CENTRO DE SALUD MIRAFLORES - MIRAFLORES EN LA LOCALIDAD MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA” con CUI Nro. 2409269. Por lo antes expuesto, se solicita que mediante el intermedio el presente expediente sea remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura y se genere la resolución aprobatoria de la Liquidación Físico – Financiera en la modalidad de proceso normal de la IOARR “ADQUISICION DE MICROSCOPIO BINOCULAR; EN EL (LA) EESS CENTRO DE SALUD MIRAFLORES - MIRAFLORES EN LA LOCALIDAD MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA” con CUI Nro. 2409269, requisito necesario para continuar con el proceso de transferencia y cierre del proyecto según sea el caso.

Que, mediante el Informe N°9071-2025-GRA/SGELP, de fecha 18.12.2025, emitido por el Ing. Juan Carlos Blanco Mendoza en su calidad de Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, quien indica a fs (147): (...)- En atención al Informe N°129-2025-RAMA, presentado por el Ing. Reynold Andrés Moscoso Alvizuri, Coordinador del área de Liquidación de proyectos del GRA (Técnico), en el cual, remite el expediente de Liquidación Física – Financiera de la inversión, en cumplimiento del Acta de acuerdos para la inclusión de la Gerencia Regional de Infraestructura como UEI de las inversiones culminadas de la Gerencia Regional de Salud de fecha 16.07.2025, indicando que se encuentra conforme a la Directiva Nro. 010-2025-GRA/ODMI y solicitando la aprobación resolutive correspondiente”. (...)- Por las consideraciones expuestas, la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, otorga la conformidad al expediente de Liquidación Física – Financiera, en la modalidad de proceso normal de la inversión “ADQUISICION DE MICROSCOPIO BINOCULAR; EN EL (LA) EESS CENTRO DE SALUD MIRAFLORES - MIRAFLORES EN LA LOCALIDAD MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA” con CUI Nro. 2409269, por lo que se solicita a su despacho el presente expediente sea aprobado mediante acto resolutive según el numeral 8.2.2 inciso e) de la Directiva N°010-2025-GRA/OMDI, el cual es requisito necesario para continuar con el proceso de transferencia y cierre del proyecto según sea el caso.

Que mediante el Memorándum N°5385-2025-GRA/GRI, de fecha 19.12.2025, de la Gerencia Regional de Infraestructura, *solicita opinión legal a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, respecto a la procedencia de aprobación vía acto resolutive del expediente de Liquidación Físico – Financiera en la modalidad de proceso normal de la “ADQUISICION DE MICROSCOPIO BINOCULAR; EN EL (LA) EESS CENTRO DE SALUD MIRAFLORES - MIRAFLORES EN LA LOCALIDAD MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA” con CUI Nro. 2409269.*



Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 05-2026-GRA/GRI

Que, mediante el Informe N°2834-2025-GRA/ORAJ, de fecha 30.12.2025, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica. **En la que concluye señalando a fs (152):** "Por lo expuesto, esta Oficina es de la siguiente opinión: Habiéndose verificado que se ha cumplido, en lo que corresponde, con las disposiciones previstas en los numerales 8.2.2 de la Directiva y se cuenta con sus respectivas justificaciones, **se emite opinión favorable a efecto de que se continúe con el trámite resolutive que aprueba la liquidación física financiera del proceso normal de la IOARR "ADQUISICION DE MICROSCOPIO BINOCULAR; EN EL (LA) EESS CENTRO DE SALUD MIRAFLORES - MIRAFLORES EN LA LOCALIDAD MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI Nro. 2409269.**

Que, mediante Informe N°185-2025-GRA/GRI/JFPA, de fecha 31.12.2025 el abog. Javier F. Pérez Anco, Especialista Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien concluye:(...) "En atención a las conformidades emitidas por los profesionales técnicos responsables del sustento técnico que obra en el expediente, la Gerencia Regional de Infraestructura debe proceder a emitir acto administrativo correspondiente para la aprobación de la Liquidación Físico – Financiera en la modalidad de proceso normal de la IOARR "ADQUISICION DE MICROSCOPIO BINOCULAR; EN EL (LA) EESS CENTRO DE SALUD MIRAFLORES - MIRAFLORES EN LA LOCALIDAD MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI Nro. 2409269, siendo la Liquidación Financiera de s/. 8,592.00 y Liquidación Técnica de s/. 8,736.67.

Que, conforme a las consideraciones expuestas, y de acuerdo a la opinión favorable vertida en los informes técnico legal citado en los antecedentes, corresponde que la Gerencia Regional de Infraestructura conforme a sus atribuciones contenidas en el ROF y la Directiva N°010-2025-GRA/OMDI, apruebe el expediente de Liquidación Físico – Financiera en la modalidad de proceso normal de la IOARR "ADQUISICION DE MICROSCOPIO BINOCULAR; EN EL (LA) EESS CENTRO DE SALUD MIRAFLORES - MIRAFLORES EN LA LOCALIDAD MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI Nro. 2409269.

Que, por estas consideraciones, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N°508-2023-AREQUIPA, y estando a las disposiciones de la; Ley N°27867– Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N°284-2018-EF.; y demás normas conexas. Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 y modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, la Liquidación Físico – Financiera, en la modalidad de proceso normal de la IOARR: "ADQUISICION DE MICROSCOPIO BINOCULAR; EN EL (LA) EESS CENTRO DE SALUD MIRAFLORES - MIRAFLORES EN LA LOCALIDAD MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI Nro. 2409269, siendo la **Liquidación Financiera**: S/. 8,592.00 Soles y la **Liquidación Técnica**: S/. 8,736.67 Soles, según el siguiente cuadro:

IOARR	"ADQUISICION DE MICROSCOPIO BINOCULAR; EN EL (LA) EESS CENTRO DE SALUD MIRAFLORES - MIRAFLORES EN LA LOCALIDAD MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"		
Código único de inversiones	2409269		
Código SNIP	2409269		
Modalidad de Ejecución	Administración Directa		
Monto Perfil Viable	S/ 13,000.00		
Expediente Técnico	Inicial	Resolución Gerencial Regional de Salud Nro. 1211-2018-GRA/GRS/GR-OEA que aprueba el expediente técnico con el monto de s/. 8,736.67.	PLAZO 45 d.c.
Avance Físico	100%		
Ejecución Física	S/ 8,736.67		



Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 05-2026-GRA/GRI

Ejecución Financiera	S/ 8,592.00
Ejercicio Presupuestal	2018
Fuente de Financiamiento	RECURSOS ORDINARIOS
Fecha de Inicio	06.12.2018
Fecha de Término	10.12.2018
Supervisor	No corresponde
Residente	No corresponde
Liquidador Técnico	Ing. Pavel Toninho Cueto Sayhua
Liquidador Financiero	Econ. Giavanna Victoria Oruro Choquecota

I. Liquidación Técnica:	S/ 8,736.67	Valorización final de obra	Diferencia de la Liquidación Técnica- Financiera:	S/ 144,67
II. Liquidación Financiera:	S/ 8,592.00	Costo final de la obra		
	LIQUIDACIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO:			S/ 8,592.00
	(+) MATERIALES INGRESADOS A OBRA SEGÚN DIRECTIVA 008-2008- GRA/OPDI			S/ 0.00
	(+) DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJO			S/ 0.00
	(-) VALOR TOTAL DE ACTIVOS FIJOS			S/ 0.00
	(-) NEAS			S/ 0.00
	(-) Exorno			0.00
	Liquidación Financiera Final - Costo Real del Proyecto			S/ 8,592.00
III. Meta Física Final Lograda:				
• Se hizo la entrega de 01 microscopio compuesto binocular con óptica al infinito de la marca CARL ZEISS, MODELO PRIMO STAR de procedencia ALEMANIA y garantía de 26 meses.				

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, a Despacho de Gobernación, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, para conocimiento y acciones que correspondan de acuerdo a sus funciones.

ARTÍCULO 3°: DISPONER su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Arequipa, al personal capacitado de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los trece (13) días del mes de enero del año Dos Mil Veintiséis.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

NG. JOSE FABIAN ENRIQUEZ MAMANI
Gerente Regional de Infraestructura

JFEM/GRI
c.c.Arch.
DOC. REG.: 9145308
EXP.: 5482311